

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

#### INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

##### CARTEL TIPO DE LICITACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa del ICE en su artículo 4.29 y teniendo como marco legal la Ley N° 8660 del Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y su Reglamento, se procede a publicar las condiciones generales y particulares del cartel tipo de licitaciones del Instituto Costarricense de Electricidad.

Este cartel sustituye el publicado en *La Gaceta* N° 86 del 05 de mayo del 2011.

##### CONDICIONES GENERALES DEL CARTEL TIPO DE LICITACIONES

###### CAPÍTULO I

#### Condiciones generales

Estas condiciones regirán para todo tipo de Licitación tramitada por el Instituto Costarricense de Electricidad, que en lo sucesivo se denominará ICE, empresa-ente público de la República de Costa Rica, domiciliado en San José y con cédula jurídica N° 4-000-042139-02.

La actividad de contratación administrativa del ICE por la Jerarquía de las Fuentes se sujetará al siguiente orden:

- 1) Constitución Política y principios constitucionales en materia de contratación administrativa.
- 2) Tratados Internacionales con capítulos de compras públicas.
- 3) Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.
- 4) Reglamento Ejecutivo al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones del ICE.
- 5) Ley de Contratación Administrativa (de manera supletoria).
- 6) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (de manera supletoria).
- 7) Ley General de la Administración Pública.
- 8) Cartel
- 9) Contrato
- 10) Reglamentos de Organización y Servicios (Reglamento Interno de Contratación Administrativa del ICE)
- 11) Directrices Internas
- 12) Usos, normas y costumbres del derecho común

#### 1. Generalidades:

- 1.1 Serán oferentes todas aquellas personas que presenten sus ofertas ante el ICE actuando por sí mismo o por medio de un representante.
- 1.2. Las aclaraciones o modificaciones que el ICE considere necesario hacer al cartel de licitación, serán publicadas por medio del sitio WEB: [www.grupo.ice.com/PEL](http://www.grupo.ice.com/PEL) y/o en el sitio WEB [www.mer-link.cr](http://www.mer-link.cr).
- 1.3. Será obligación de los oferentes considerar el contenido de estas aclaraciones o modificaciones al cartel, y no podrán alegar desconocimiento de las mismas, pues forman parte integral del cartel.

#### 2. Ofertas

- 2.1 Presentación de la oferta.
- 2.2 Toda oferta deberá ser presentada en original y tres copias cuando sean presentadas por medio de documentos físicos, incluyendo un timbre de veinte colones de la Asociación

Ciudad de Las Niñas y un timbre de doscientos colones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica. La oferta deberá ser presentada y firmada en documentos originales, con sus páginas debidamente numeradas. En caso de discrepancias, prevalecerá el original sobre las copias. También las ofertas pueden ser presentadas por medios electrónicos y/o por la plataforma de compras públicas Merlink para lo cual regirá el Reglamento Ejecutivo dictado para tales efectos.

- 2.3 El acto de apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Aperturas de la Proveduría del ICE, salvo disposición en contrario que se indicará en las Condiciones Particulares, en la fecha y hora anunciada en el respectivo cartel de licitación. Para estos efectos la hora se regirá por el reloj de la Proveduría. También se podrá realizar la apertura a través de medios electrónicos.
- 2.4. Veinticuatro horas después de la apertura de las ofertas, el expediente de licitación podrá ser accesado de forma digital en nuestro sitio WEB, salvo casos de excepción justificados en el gran volumen de las ofertas. En caso de hacerse por medio de la plataforma Merlink el expediente podrá ser accesado en forma digital en todo momento, salvo casos de confidencialidad debidamente motivados.
- 2.5 La oferta deberá ser redactada en idioma español, sin manchas, tachaduras, o borrones que las puedan hacer de difícil lectura. La literatura técnica complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante se podrá presentar en idioma español o inglés. En este último caso deberá ser acompañada con la traducción libre de su texto. En casos excepcionales, cuando así se establezca en las Condiciones Particulares se podrá utilizar, además del español, cualquier otro de los idiomas oficiales a nivel de Naciones Unidas, con una traducción libre de su texto.
- 2.6 Una vez entregada la oferta al ICE, no podrá ser modificada ni retirada, excepto que el oferente haga llegar a la Proveduría del ICE, antes del momento de apertura de las ofertas, una notificación por escrito en que conste su decisión de modificar o retirar su oferta. Tal notificación deberá satisfacer los mismos requisitos formales establecidos para la presentación de ofertas, y deberá señalar claramente a cuál oferta enmienda o retira. Las modificaciones también pueden realizarse utilizando medios electrónicos.
- 2.7 Por el solo hecho de presentar su oferta en la Licitación, se entiende que todo oferente declara bajo la fe de juramento lo siguiente:
  - a) Que le consta que no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
  - b) Que conocen y aceptan implementar y cumplir las políticas ambientales de la Institución vigentes en Costa Rica, aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión N° 5388 del 19 de marzo del 2002 (Publicadas en el sitio WEB que utilice la Proveduría del ICE).
  - c) Que en la construcción de obras o prestación de servicios al ICE hará del conocimiento del personal y vigilará porque se cumpla la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia así como su Reglamento.
  - d) Que acatará las disposiciones normativas en materia de Salud Ocupacional y las políticas que dicte el ICE al respecto.
  - e) Que acepta y cumple con la Norma de Seguridad e Higiene Ocupacional para Elaboración del Cartel de Contratación de Obras y Servicios y el Control

de Cumplimiento de las Cláusulas Cartelarias y Contractuales Código 32.04.002.2008, que está disponible en la página Web que utilice la Proveeduría del ICE.

- f) Que conoce completamente los documentos que conforman la licitación y sus modificaciones, y que acepta todos sus términos y condiciones.
  - g) Que se someten a la jurisdicción y a los Tribunales de Costa Rica.
  - h) Que cumplen estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores y que el contrato que se llegue a suscribir entre las partes no generará responsabilidad alguna para el ICE, en cuanto a dichos rubros.
- 2.8 El oferente deberá estar al día con sus obligaciones obrero patronales (CCSS), lo cual será verificado al momento de la apertura de las ofertas y en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- 2.9 Los oferentes deberán suministrar claramente su dirección postal indicando, el país, la ciudad, y si es del caso, el código postal, asimismo, debe incluirse el número de teléfono, facsímil y dirección electrónica. Deberán también señalar un domicilio, dentro del territorio nacional, en donde recibir notificaciones, en caso necesario. Además, deberán indicar claramente en su oferta el origen de los bienes ofrecidos y la dirección de los fabricantes, incluyendo el país, la ciudad y si es del caso, el código postal. Asimismo debe indicar en su oferta qué vía de transporte utilizará para el envío de los materiales (aéreo, marítimo, terrestre o multimodal).
- 2.10 En virtud del artículo N° 23 del Reglamento al Título II de la Ley N° 8660, se presume la aptitud y capacidad de actuar de todo oferente y adjudicatario.
- 2.11 El costo de los seguros de los bienes que adquiera la Institución desde la fábrica hasta el lugar de entrega, correrá por cuenta del ICE. A excepción del INCOTERMS® 2010 DAP en los que el Proveedor deberá incluir el costo de los seguros.
- 2.12 Todas las unidades de medidas que se utilicen en la oferta deben estar dadas en el Sistema Internacional (S.I.) de Pesos y Medidas.
- 2.13 Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias y una de ellas se ajusta al cartel, se tendrá como válida la que se ajuste al cartel.
- 3. Garantía de participación**
- 3.1 Cuando se requiera una garantía de participación de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares ésta será rendida en cualquiera de las formas establecidas en el artículo N° 38 del Reglamento al Título II de la Ley N° 8660. Cuando la caución se rinda en dinero en efectivo (colones o dólares), deberá depositarse en la cuenta del Banco de Costa Rica que se describirá en las condiciones particulares del concurso, debiendo presentar el comprobante del depósito en la Proveeduría del ICE antes de la apertura de ofertas. Asimismo dicha Garantía podrá rendirse utilizando para ello los medios electrónicos según lo establecido en el Decreto 36242-MP-MIDEPLAN.
- 3.2 La Garantía de Participación será devuelta al adjudicatario una vez aceptada la Garantía de Cumplimiento. A los demás oferentes, se les devolverá la garantía dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, o a la declaratoria de desierta o infructuosa del concurso.
- 4. Garantía de cumplimiento**
- 4.1 Cuando así lo determine el ICE el adjudicatario deberá rendir una Garantía de cumplimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. Se exceptúan de este requisito las licitaciones para el arrendamiento de bienes inmuebles.
- 4.2 La Garantía de cumplimiento será presentada de acuerdo al artículo 38 del Reglamento al Título II de la Ley N° 8660.

- 4.3 La Garantía de cumplimiento será devuelta al contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el ICE tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el Administrador del Contrato debidamente justificado. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo (colones o dólares), la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para recibir los pagos.
- 4.4 En el caso de que el ICE se viera obligado a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de no rendir la nueva garantía, se tendrá ello como causal suficiente para resolver el contrato.
- 4.5 Es una obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero.
- 4.6 En caso de que la garantía se rinda mediante un certificado de depósito a plazo y cuando corresponda su devolución, exista imposibilidad material para localizar al garante en su domicilio legal, la garantía se hará efectiva y se depositará en la cuenta bancaria registrada a nombre del garante. De no existir una cuenta bancaria, el certificado se mantendrá por 4 años y a su prescripción será destruido.

## 5. Normas de calidad

- 5.1. El Oferente deberá indicar las normas bajo las cuales se fabricarán los bienes por él ofrecidos. Cualquier discrepancia con lo especificado por el ICE, en cuanto a estas normas, deberá ser indicada por el Oferente agregando la norma a utilizar y la equivalencia con las normas que el ICE indicó en este Cartel.
- 5.2 Donde quiera que se mencione una norma o especificación, debe entenderse que se aceptará, a criterio exclusivo del ICE, cualquier otra internacionalmente reconocida que garantice una calidad igual o superior a lo estipulado.

## 6. Marcas de fábrica

Respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales, o marca, ello se hará a manera de referencia. Únicamente podrá ser estricta la aplicación de estas referencias cuando se trate de repuestos genuinos o la fabricación de piezas que por su aplicación dentro del proyecto pueda tener el carácter de "especial".

## 7. Conversión de monedas

Únicamente para efectos del estudio comparativo de precios de las ofertas, se utilizarán los siguientes tipos de cambio:

- 7.1 Cambio colones costarricenses u otras monedas a USD (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia vigente, según el Banco Central al día anterior de la apertura de ofertas.
- 7.2 Cambio de otras monedas a USD (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se utilizará el tipo de cambio (venta) vigente según el Banco Central al día anterior de la apertura de ofertas.

## 8. Márgenes de preferencia

- 8.1. Certificaciones  
Para la aplicación de los márgenes de preferencia que se detallan a continuación, el oferente deberá adjuntar en su oferta las certificaciones correspondientes si pretende hacerse acreedor a dichos márgenes. (Certificado de origen de los bienes).

## 8.2. Margen de preferencia nacional y margen de preferencia regional.

Cuando en la licitación participen proveedores de bienes costarricenses, se aplicará un margen de preferencia en favor de sus ofertas. Lo mismo se aplicará en caso de las ofertas de empresas extranjeras de aquellos países con los que se tengan firmados Tratados de Integración Económica, de Libre Comercio o cualquier otro instrumento internacional vigente en Costa Rica y además desarrolle un capítulo de compras con el Sector Público de conformidad con el artículo N° 28 del Reglamento al Título II de la Ley 8660. Asimismo lo contemplado en el Reglamento especial para la promoción de las PYMES en las compras de bienes y servicios de la Administración, publicado en *La Gaceta* N° 168 del 1° de setiembre del 2006.

## 9. Información técnica y económica

Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El no suministro oportuno de la información sustancial que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del cartel, descalificará la oferta para efectos del análisis y adjudicación.

Cuando haya una discordancia entre el cartel y la oferta se permitirá al oferente ajustar su oferta al pliego de condiciones, siempre que con ello no se genere una ventaja indebida, por el conocimiento que ya tiene de las demás ofertas y que tampoco se preste para situaciones ilógicas o imposibles desde el punto de vista técnico.

Se presume que la oferta económica contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional

Cuando se trate la contratación de servicios el oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

## 10 Oferta base y ofertas alternativas

10.1 La oferta base es aquella que cumple con los requisitos establecidos en el cartel de licitación. (Condiciones Generales, Condiciones particulares, Especificaciones Técnicas).

10.2 La oferta alternativa es una propuesta distinta a la definida en el cartel, respetando el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, que puede ser conveniente y oportuna para la entidad. Las ofertas alternativas se deben presentar en forma separada de la oferta base, indicando por aparte su precio, tiempo de entrega y características. Se debe incluir también una lista de las diferencias, ventajas o mejoras que dicha alternativa incorpora en relación con lo solicitado por el ICE. El cartel podrá regular la cantidad de ofertas base y alternativas aceptables para cada concurso.

## 11. Estudio comparativo y adjudicación

11.1 El ICE se reserva el derecho de adjudicar la licitación a uno o más oferentes en forma total o parcial, por partidas y/o, fórmulas, artículos y/o ítems.

11.2 Si fueran presentadas ofertas elegibles, pero por razones de interés público no se recomienda adjudicar, el ICE mediante acto motivado declarará desierto el concurso.

11.3 Si no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los requerimientos sustanciales del concurso, se dictará un acto motivado declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos que presenten las ofertas.

11.4 El acuerdo de adjudicación o la declaratoria de desierto o infructuosa será comunicado por el mismo medio utilizado para la invitación a concursar.

11.5 El ICE se reserva el derecho de adjudicar al siguiente mejor oferente en caso de declarar insubsistente el concurso.

## 12. Adjudicatario

12.1 El adjudicatario deberá, a más tardar en diez días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, presentar la garantía de cumplimiento. En caso de ser necesario se le solicitará comprobante de estar al día con las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social o arreglo de pago con dicha institución.

## 13.- Especies fiscales:

13.1 De conformidad con el artículo 272 inciso 2 del Código Fiscal, es obligación el cobro de especies fiscales en toda contratación, que realice la Administración, sin importar su cuantía.

13.2 El adjudicatario deberá cancelar el equivalente al 50% de las especies fiscales que se requieran (equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1.000,00) del valor del contrato en timbres fiscales). El comprobante de pago debe presentarse a más tardar junto con la garantía de cumplimiento o dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación en la Proveeduría de este Instituto.

En el caso de que la contratación se realice utilizando medios electrónicos, la información y cumplimiento de requisitos se verificarán en línea, utilizando para ello las herramientas tecnológicas y bases de datos disponibles; aplicando en todo momento el principio de equivalencia funcional y demás normativa aplicable en la materia, incluyendo la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.

## 14. Contrato

14.1 Únicamente se formalizarán en simple documento los contratos derivados de una Licitación Pública, cuando en razón de su cuantía requieran contar de previo con el refrendo de la Contraloría General de la República, así como los contratos de arrendamiento de inmuebles por regirse por ley especial (la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos).

En los demás casos no se suscribirá contrato, bastando la orden de servicio y/o compra que deberá incluir al menos la siguiente información: a) descripción del bien, obra o servicio, b) nombre del Contratista, c) plazo de entrega y d) monto del contrato. Lo anterior salvo casos calificados en que por su especial complejidad a juicio de la Administración se considere que la contratación requiere ser formalizada en simple documento. Cuando las contrataciones se realicen utilizando medios electrónicos éstas se formalizarán a través de documentos y formularios electrónicos confeccionados para tal fin.

Sólo se formalizarán en escritura pública las contrataciones que por ley deban sujetarse a ese requisito, así como las que en razón a su naturaleza deban inscribirse en el Registro Nacional.

14.2 En los casos en los que sea necesario suscribir un contrato el ICE notificará al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.

14.3 En caso de considerarlo necesario, el ICE podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato. En caso de aumento podrá hacerse en el tanto no exceda el 100% del contrato original según lo establece el artículo 178 del Reglamento al Título II de la Ley 8660. De igual manera el ICE cuenta con la facultad de realizar un contrato adicional acorde al artículo N° 179 del mismo cuerpo normativo.

## 15. Garantía sobre los bienes y servicios

15.1 El contratista quedará comprometido a reponer, por su cuenta y riesgo, incluyendo el transporte y cualquier otro gasto adicional, los materiales, equipos o sus componentes que se pruebe se han dañado o bien que presenten problemas de desempeño durante el período de garantía como consecuencia de defectos de fabricación, por mala



calidad de los materiales empleados, por funcionamiento defectuoso, por deficiente embalaje o por cualquier otra causa imputable al contratista, incluyendo los faltantes de fábrica.

- 15.2 Los bienes reemplazados por las causas enumeradas anteriormente gozarán de las mismas garantías de reemplazo por cuenta del Contratista. Si el daño se repitiera se suspenderá la vigencia del periodo que el contratista tarda en reemplazar los bienes adjudicados una vez comprobado que los mismos funcionan en óptimas condiciones, la garantía vuelve a correr por lo que resta del periodo de vigencia. Los componentes reemplazados gozarán del mismo periodo de garantía originalmente solicitado.
- 15.3. Los materiales y componentes con daños en el período de garantía, serán entregados al adjudicatario para su reparación. Los contratistas, en todos los casos, serán los que cubrirán los costos de envío, reparación ó sustitución y devolución.
- 15.4. El contratista deberá garantizar la existencia y el suministro de piezas de repuesto, incluyendo los componentes que no sean de su manufactura.
- 15.5 En caso de contratación de servicios, éstos deben brindarse con la más alta calidad y eficiencia, respondiendo en todo momento a los fines de la contratación. Lo anterior sin perjuicio de las mejoras que puedan otorgarse, pero nunca podrán ser en detrimento de la necesidad pública contratada.

#### 16. Aprobación interna y/o refrendo del contrato

- 16.1 Únicamente requerirán contar con el refrendo contralor las contrataciones derivadas de una licitación pública cuyo monto supere el tope establecido en el Artículo 22 de la Ley 8660. Las contrataciones que por su cuantía no requieran obtener el refrendo de la Contraloría General de la República deberán contar de previo con la Aprobación Interna de la Dirección de Contratación Administrativa de la División Jurídica Institucional, para lo cual se aplicará el Reglamento para la Aprobación Interna de las Contrataciones y Convenios no sujetos a refrendo contralor publicado en *La Gaceta* N° 176, páginas 48 - 51, del 9 de setiembre del 2010 y sus modificaciones.

#### 17. Forma de entrega de los bienes y servicios, y documentación

- 17.1 En las contrataciones CPT (Depósito Aduanero del ICE), DAP (Entregado en Lugar) o DAT (Entregado en Terminal), de conformidad con los Incoterms® 2010 vigentes, el contratista comunicará por escrito con una semana de antelación el día en que se procederá al despacho de la mercancía, indicando además el número de guía aérea o conocimiento de embarque, así como el nombre de la compañía transportista. El no presentar este escrito con una semana de anticipación se tendrá como defectuosa ejecución del objeto, conllevando el cobro de multas en la proporción indicada en las Condiciones Particulares del Cartel y de acuerdo a lo indicado por el ordenamiento jurídico costarricense. El Contratista deberá notificar al ICE el momento de la entrega de las mercancías al transportista o al lugar de entrega designado dependiendo del Incoterms establecido.
- 17.2 El contratista adjuntará a cada bulto que envíe al ICE la documentación adecuada que determine al menos:
- El contenido de cada bulto (lista de empaque).  
La mercancía no debe venir compartida con un tercero, sino que cada embarque debe ser en su totalidad del ICE, con el propósito de evitar una cesión de derechos.
  - Descripción de la mercancía y precio unitario.
  - Referencia exacta de la orden de compra del ICE que dio origen a ese envío.
  - Cualquier otra documentación requerida en las Condiciones Particulares.

- En la parte exterior de cada bulto deberá hacerse referencia al número de la licitación y orden de compra.
- El Oferente desde el momento del embarque de la mercancía en el país de origen, deberá indicar que la mercancía viene consignada al ICE, o sea desde el BL individualizado asociado al BL matriz (conocimiento de embarque).

- 17.3 La documentación original de embarque y una copia deberá presentarse en la Proveeduría en forma oportuna para efectos de nacionalización cuando corresponda, a más tardar una (1) semana antes de la llegada a puerto nacional de los materiales y/o equipos.  
Todo material de origen químico debe venir acompañado de la composición correspondiente. (Material Safety Data Sheet).  
Los documentos de embarque deben cumplir con los requisitos establecidos por ley o reglamento. (Ley 7557, decreto 25270-H, Ley 8373, decreto 31667-H).
- 17.4 Las facturas deben presentarse en español. En el caso del que el contratista desalmacene los bienes, está obligado a presentar una factura con desglose del impuesto de ventas. La obligación del ICE de proceder con el trámite de pago iniciará hasta el momento en que se reciba la factura completa correctamente desglosada y en idioma español.
- 17.5 En el caso de que el contratista desalmacene los bienes, éste deberá entregar junto con la mercancía, una fotocopia del original de la Declaración Única Aduanera (DUA). El mismo será responsable de presentar el DUA con el detalle del monto por concepto de impuesto de ventas.
- 17.6 El contratista deberá adjuntar originales de los documentos de embarque, o sea; factura, conocimiento de embarque y lista de empaque. Hasta tanto no se presenten dichos documentos, no se considerarán como recibidos los materiales.
- 17.7 El contratista brindará el servicio y entregará los bienes en los lugares indicados en el Capítulo de Requerimientos.
- 17.8 En el caso de entregas parciales contempladas en el cartel, el oferente deberá indicar en su oferta la cantidad de embarques aproximados que se realizará para completar el monto ofertado. El contratista deberá velar por ser eficiente en sus embarques y evitar el exceso de embarques dado el costo administrativo que ello conlleva.
- 17.9 En caso que un contratista incumpla con la entrega de los documentos de embarque y sus equipos se reciben en Depósito Aduanero, se le cobrará el bodegaje correspondiente.

#### 18. Modalidad de pago

El ICE aceptará como modalidad de pago el Giro a 30 días vista o cuenta abierta, carta de crédito o crédito documentario y cobranza bancaria. No obstante, el ICE se reserva el derecho de aceptar otras modalidades de pago diferentes a las estipuladas, siempre y cuando las considere convenientes a sus intereses.

- 18.1 Giro a 30 días vista o cuenta abierta: el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, 30 días naturales después de la recepción a satisfacción del evento que da lugar a la cancelación, para lo cual se deberá indicar en la oferta la siguiente información: nombre y dirección del banco, el SWIFT, ABA o IVN según corresponda, el número de la cuenta a acreditar para oferentes domiciliados en el exterior y el número de la cuenta cliente para los oferentes nacionales.  
En este último caso, el ICE se reserva el derecho de realizar los pagos en la moneda en que se haya presentado la oferta, o en colones costarricenses utilizando el tipo de cambio de venta de referencia del Banco Central vigente al día anterior de la fecha en que se ejecuta el pago.

18.2 **Crédito Documentario (conocido como Carta de Crédito):** el ICE únicamente abrirá cartas de crédito no transferibles, confirmadas e irrevocables, salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por la División Gestión Financiera. A solicitud del adjudicatario las cartas de crédito o crédito documentario podrán ser avisadas y no confirmadas. Todos los gastos bancarios dentro y fuera de Costa Rica, serán cubiertos por el adjudicatario. La carta de crédito se emitirá únicamente a favor del adjudicatario. En caso de que el adjudicatario requiera realizar disposiciones de pago bajo esta modalidad, deberá gestionarlo directamente ante el banco emisor del crédito documentario (carta de crédito), según el artículo 49 del Folleto de reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional. Los costos que estos trámites impliquen, correrán por cuenta del adjudicatario.

En caso de que algún pago se realice mediante crédito documentario contra documentos de embarque, el adjudicatario deberá presentar copia de la declaración aduanera de tránsito, recepción y depósito fiscal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica, con el sello original de recibido del Depositario Aduanero del ICE en Colima de Tibás o del Proyecto del ICE que corresponda.

18.3 **Cobranza bancaria:** el pago al banco cobrador se realizará 30 días naturales contados después de la recepción a satisfacción del evento que da lugar a la cancelación. Todos los gastos bancarios que origine esta modalidad dentro y fuera de Costa Rica, serán cubiertos por el adjudicatario.

En caso de que la oferta no indique claramente la forma y modalidad de pago, se asumirá que ofrece la forma y modalidad de pago utilizada usualmente por el ICE. (Giro a 30 días vista o cuenta abierta)

18.4 En casos de excepción valorados por el ICE y cuando un oferente solicite como medio de pago, una carta de crédito transferible, teniendo el oferente el conocimiento de que no va a ser el proveedor principal del producto, sino que será un tercero, deberá presentar al ICE todos los antecedentes, con el propósito de tener conocimiento sobre su gestión, la capacidad financiera de dicho proveedor, así como su solvencia económica para cumplir con el contrato.

## 19. Impuestos

19.1 El contratista para efectos de comparación de precios deberá indicar dentro de su oferta en forma desglosada el monto y los impuestos que la afectan.

Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 26 del Reglamento al Título II de la Ley 8660.

En caso que la oferta implique la importación de equipos y mercancía, el oferente deberá presentar dentro de la oferta un desglose de los bienes adquiridos y de los impuestos a que está sujeta.

19.2 Para el caso de pagos de servicios que se deban acreditar en el extranjero, el ICE realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

19.3 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, el ICE realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

## 20. Finiquito

Una vez finalizada una contratación de bienes, servicios u obras y concluido el trámite correspondiente de cobro de multas o cláusula penal, en caso de que proceda, el Contratista deberá firmar el respectivo finiquito a fin de que se incorpore al expediente respectivo. La suscripción del finiquito por quien tenga capacidad legal para ello impedirá reclamos futuros, salvo la responsabilidad que corresponda por vicios ocultos.

## 21. Arbitraje

Se podrá acudir al arbitraje en los casos en los que así lo autorice previa y expresamente el Consejo Directivo, según los lineamientos dictados por dicho Consejo.

### LICITACIONES: CONDICIONES PARTICULARES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

#### CAPÍTULO II

#### Condiciones Particulares

El Instituto Costarricense de Electricidad, que en lo sucesivo se denominará ICE, EMPRESA-ENTE PÚBLICO de la República de Costa Rica, domiciliado en San José y con cédula jurídica N° 4-000-042139-02, invita a participar en la Licitación \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, para la contratación de “.....”

Indicar si la presente contratación está cubierta por el TLC Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América\_\_\_\_ (Indicar SI o NO) y el TLC con México\_\_\_\_ (Indicar SI o NO).

#### INVITACIÓN A CONCURSAR:

1. LICITACIÓN \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_
2. PRESUPUESTO: \_\_\_\_\_ CRC, USD \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_
3. FINANCIAMIENTO: ICE O XX
4. APERTURA DE OFERTAS:

El Instituto Costarricense de Electricidad, recibirá ofertas hasta las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20XX.

- 4.1 La oferta será entregada en sobre cerrado en la Proveeduría del ICE, sita en Sabana Norte, 400 metros norte de la esquina este de las Oficinas Centrales, antes de la hora señalada para el acto de apertura de ofertas con la siguiente leyenda:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

ADQUISICIÓN DE: \_\_\_\_\_

También podrá ser entregada por medio de la página Web que para tales efectos se habilite.

#### 5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

5.1 Las consultas y aclaraciones relativas a esta licitación deberán hacerse utilizando los siguientes medios:

- a) Carta. La cual deberá estar dirigida a la siguiente dirección:

Instituto Costarricense de Electricidad

Aptdo. 10032-1000

San José Costa Rica

Licitación \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Atención Proveeduría

- b) Facsímil (FAX), a la siguiente dirección, con copia a la dependencia usuaria mencionada en el punto

Fax: (506) 2220 - 8160 y (506) 2220-8163

Aptdo. 10032-1000

San José Costa Rica

Licitación \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Atención Proveeduría

- c) Medios Electrónicos: A través de la plataforma de Compras Electrónicas Mer-link

Se le comunica a todos los potenciales oferentes que la normativa que se indica en el presente pliego de condiciones puede ser accesada en la siguiente dirección electrónica: [www.grupoice.com/PEL](http://www.grupoice.com/PEL)

- 5.2 Toda la correspondencia entre el adjudicatario y el ICE, además de la facturación para efectos de pago, deberá hacerse en idioma español.

5.3. DEPENDENCIA USUARIA

Oficina: \_\_\_\_\_  
 Número telefónico: \_\_\_\_\_  
 Número de facsimil: \_\_\_\_\_  
 RESPONSABLE:  
 Correo Electrónico:

6. VIGENCIA DE OFERTA

La vigencia mínima de las ofertas será de \_\_\_ días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas.

7. PRECIOS

7.1 Los precios serán cotizados\_\_\_ (Se debe incluir en el espacio en blanco: CPT, DAP o DAT (conforme los INCOTERMS® vigentes. Para el caso del DAP y DAT el riesgo lo asume el vendedor hasta el lugar designado y el ICE no aportará el seguro.)

Los bienes en plaza (nacionalizados) serán cotizados en Bodegas ICE Colima de Tibás (se puede seleccionar otros destinos) indicando por separado el monto del impuesto de ventas.

8. TIEMPO DE ENTREGA O TIEMPO DE INICIO DEL SERVICIO

Los bienes deben ser entregados en un plazo no mayor a \_\_\_ días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la Orden de Compra/Servicio, la cual se considerará como la Orden de Inicio.

En caso de servicios, los mismos se iniciarán en un plazo máximo de \_\_\_ días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación de la Orden de Servicio, y la duración de los mismos será de \_\_\_\_\_, pudiendo prorrogarse por \_\_\_\_\_ hasta completar un total de \_\_\_ años.

9.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: los bienes adjudicados serán entregados en: \_\_\_\_\_

En caso de servicios los mismos se brindarán en: \_\_\_\_\_

10. GARANTIA DE PARTICIPACIÓN: (queda facultada la Administración a exigirla cuando lo considere conveniente.)

En caso de solicitarse, la garantía de participación será por un monto de: \_\_\_\_\_ o un porcentaje de: \_\_\_\_\_ % del valor total cotizado, con una vigencia no menor de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CADA DEPENDENCIA ES RESPONSABLE DE SOLICITARLA O NO)

11.1. La garantía de cumplimiento será por un monto de: \_\_\_\_\_ o un porcentaje del \_\_\_\_\_% del valor total adjudicado, con una vigencia mínima de \_\_\_\_\_ meses contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación.

No obstante, el Contratista se compromete a mantener vigente esta garantía durante toda la duración del presente contrato, misma que se devolverá de acuerdo con lo que establece la ley.

12. DEPÓSITO DE GARANTÍAS

Cuando las garantías de participación y de cumplimiento se rindan por medio de un depósito de dinero en efectivo, deberán ser depositadas en la (s) siguiente (s) cuenta (s):

Cuadro de cuentas para depósitos de garantías a favor del ICE en el Banco de Costa Rica.

SECTOR	US \$ DÓLARES	COLONES ₡ COSTARRICENSES
TELECOMUNICACIONES	192916-0	192915-1
ENERGÍA	164475-0	58166-6

(En cada contratación deberá indicarse con claridad cuál es la cuenta a depositar).

En el caso de que la licitación se realice utilizando medios electrónicos, podrán rendirse las garantías por dicho medio a través de la Plataforma Mer-link

13. VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS / MATERIALES O SERVICIOS

Los oferentes deben garantizar que los bienes a suministrar, junto con los componentes son nuevos y de última tecnología, salvo que en este apartado se indique otra posibilidad.

Los materiales empleados deberán ser de óptima calidad, los diseños, operación, capacidades y eficiencias son los asignados por el fabricante y cuentan con un periodo de garantía no menor de \_\_\_\_\_, contado a partir de la fecha en que el ICE reciba el objeto del contrato a entera satisfacción. Igualmente en el caso de servicios deberá garantizarse que los mismos se brindarán con la más alta calidad, eficacia, eficiencia y por personal capacitado.

14. MODALIDAD DE PAGO:

14.1 Los pagos de los bienes o servicios se llevarán a cabo de la siguiente manera:

-----  
 -----  
 -----

Sin embargo, alternativamente el oferente podrá presentar otras formas de pago, a lo cual el ICE se reserva el derecho de aceptar, siempre y cuando lo considere conveniente a sus intereses.

15. ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN

15.1 El ICE resolverá el presente concurso dentro de los \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El ICE se reserva el derecho de prorrogar este plazo en caso de considerarlo necesario.

16. CLAÚSULA PENAL O MULTAS

16.1 Si existiera atraso en la entrega del suministro o la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones del cartel y de la oferta, el contratista deberá pagar al ICE por concepto de cláusula penal la suma del 0.5% por cada día natural del valor de la parte incumplida.

16.2 Igualmente si existe una defectuosa ejecución del objeto contratado, el contratista deberá pagar al ICE por concepto de multa la suma de 0.5% por cada día natural del valor de la parte incumplida.

16.3 El valor porcentual de la sanción será como máximo el 25% del monto total del contrato. La aplicación de esta cláusula es conforme al artículo N° 41 del Reglamento al Título II de la Ley 8660.

16.4 En caso de que el objeto esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo para el cobro de multas se considerará sobre el valor de cada una y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones.

16.5 El cobro de las multas y/o cláusula penal podrá hacerse con cargo a las retenciones del precio, que se hubieran practicado y los saldos pendientes de pago. En caso de que ninguna de esas dos alternativas resulte viable, se podrá ejecutar la garantía de cumplimiento hasta por el monto respectivo.

16.6 Se hará acreedor de cobro por concepto de multa, el contratista que incurra en los siguientes supuestos: (las áreas técnicas llenar este punto, dependiendo el objeto a contratar)

X

X

X

16.7 El Administrador del contrato no gestionará el cobro de multa y/o cláusula penal, únicamente en el caso de que el incumplimiento del contratista obedezca a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o culpa de la Administración debidamente comprobadas y se haya seguido lo establecido en los artículo 176 y 177 el reglamento al Título II de la Ley 8660.



16.8 En caso de que por causas ajenas al contratista o bien imputables a la Administración, éste no pueda realizar en el plazo estipulado la entrega del objeto pactado o bien el inicio del servicio contratado, podrá solicitar prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la solicitud de prórroga, aportando para ello la prueba en la que se sustenta, la cual deberá ser analizada por la Administración.

#### 17. SISTEMA DE VALORACIÓN Y COMPARACIÓN

Se podrá utilizar el sistema de evaluación cien por ciento (100%) precio o en dos etapas. En caso del sistema de dos etapas se evaluarán aquellos aspectos ponderables no obligatorios. Todas las ofertas que tengan una calificación superior al \_\_\_\_ %, pasarán a la segunda etapa, la cual se definirá por el menor precio. El ICE podrá utilizar otro sistema de valoración, según criterio de la Proveduría.

-----  
-----

#### 18. FINANCIAMIENTO: CRÉDITO AL PROVEEDOR (Indicar si aplica): \_\_\_\_\_

Para financiar la adquisición de los bienes y/o servicios asociados de esta contratación, el proveedor deberá suministrar una propuesta de financiamiento de unidades completas que corresponde a.....que representa un porcentaje de..... del monto total estimado y a un plazo de.....años. (Datos a determinar según sea la contratación)

Para la evaluación de las ofertas, además del costo de los equipos y servicios, se deberá aportar la siguiente información en forma detallada y específica:

- ♣ Plazo
- ♣ Forma de pago
- ♣ Período de gracia
- ♣ Tasa de interés (fija o variable)
- ♣ Moneda del financiamiento
- ♣ Amortización (periodicidad y método de cálculo)
- ♣ Porcentaje de financiamiento
- ♣ Monto total de la oferta

Cada una de estas características financieras deberán ser detalladas en forma específica y no deberán contener rangos o varias posibilidades.

Únicamente serán objeto de valoración financiera por parte de la División de Planificación Financiera de la Gerencia de Finanzas, aquellas ofertas que cumplan con las condiciones obligatorias, especificaciones técnicas y legales establecidas en el presente cartel.

Para validar la tasa de interés aceptable que no contravenga a los intereses institucionales, el ICE procederá a buscar hasta cinco cotizaciones de entidades financieras que le permitan obtener un promedio de tasas de interés de mercado que sirva de parámetro para aprobar la tasa de interés que le aceptemos al proveedor cobrar.

Para que una propuesta con tasa de interés fija obtenga un dictamen financiero positivo, la tasa de interés cotizada por el oferente no debe sobrepasar la tasa promedio de referencia antes indicada.

Para la valoración de la propuesta de financiamiento que incluya tasas variables, se tomará como referencia la tasa "forward" correspondiente disponible en Bloomberg, a efecto de proyectar los pagos por intereses. En los períodos en que la tasa de referencia cotizada por el oferente exceda la tasa techo, también cotizada por éste, se aplicará esta última

En caso de presentarse una oferta de financiamiento con una tasa de interés variable, el oferente debe cotizar también una tasa techo, la cual será la tasa máxima a pagar.

El ICE se reserva el derecho de:

- a- Declarar desierto o bien infructuoso este proceso de contratación; este último supuesto, en el caso que ninguna de las ofertas presentadas ofrezca un financiamiento con costos

efectivos razonables respecto a los costos de financiamiento disponibles en el mercado para proyectos y plazos de igual similitud, o al costo de capital para proyectos de iguales características.

- b- Adjudicar total o parcialmente la oferta, para lo cual se podrán utilizar recursos propios en el caso de que sea viable asignar contenido presupuestario u otra fuente de recurso que determine conveniente, cuando ninguna de las facilidades financieras ofrecidas sea de interés institucional, en dicho caso aplicará la forma de pago alternativa contenida en este cartel.
- c- Prepagar el saldo de la deuda con la debida justificación de respaldo, cuando sea de interés y conveniencia para la Institución, sin asumir costos relacionados con multas, penalizaciones, gastos incurridos, seguros, entre otros. etc.

La dependencia promotora de la contratación, deberá coordinar oportunamente las provisiones en materia presupuestaria. Cada una de estas contrataciones, deberá contar con el contenido presupuestario necesario para cubrir los pagos al proveedor-acreedor, o bien al proveedor que solo se le contrate para el otorgamiento del bien o el servicio, en el caso de tomarse la decisión de no aceptarle el financiamiento.

De asumir el proveedor una deuda con un tercero para ofrecer el financiamiento al ICE, las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato de crédito entre el proveedor y su acreedor, no serán endosables al ICE y de ninguna manera podrá éste asumirlas ante la terminación anticipada del contrato o pago por adelantado de la deuda.

La relación contractual de la institución es únicamente con el proveedor y las obligaciones que se deriven para las partes serán las que se establezcan en el cartel y contrato correspondiente.

Los pagos que se origin del financiamiento proveedor se realizarán mediante depósito en la cuenta bancaria indicada por el oferente para tales efectos.

#### 19. MUESTRAS

Para este concurso se requieren muestras de \_\_\_\_\_. Las mismas deben presentarse a más tardar un día hábil antes de la apertura de ofertas en el siguiente lugar: \_\_\_\_\_. Debiendo presentar junto con la oferta, el comprobante respectivo de la entrega de la muestra. A las muestras se les practicará las siguientes pruebas, análisis, mediciones o comprobantes: \_\_\_\_\_ (Este punto debe ser llenado por el Coordinador de Contratación Administrativa). Las muestras serán evaluadas técnicamente por medio de la siguiente dependencia o laboratorio: \_\_\_\_\_. Cuando las pruebas sean realizadas por el ICE, siempre y cuando sea factible por razones de espacio o técnicas, los oferentes podrán solicitar su presencia en la evaluación, donde se levantará en acta los participantes, pruebas realizadas y resultados obtenidos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 del Reglamento al Título II de la Ley 8660.

#### 20. REAJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS

Con el fin de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, la dependencia técnica debe indicar la fórmula de reajuste o revisión de precio en aquellos casos que corresponda.

En contrataciones de obra pública, cada dependencia técnica debe definir la fórmula que se aplicará para cada contratación, ya sea para edificaciones u obras de ingeniería civil y también establecer los índices que se deben utilizar para la aplicación de la fórmula.

Para el caso de los reajuste de precio en los contratos de obra pública de construcción y mantenimiento, se debe aplicar el Reglamento publicado en *La Gaceta* N° 94 del 17 de mayo del 2006 y su reforma publicada en *La Gaceta* N° 139 del 19 de julio del 2006.

En la oferta cada oferente debe presentar estructura de precio de su oferta, estableciendo los siguientes rubros: costos directos, costos indirectos, utilidad, e imprevistos en caso de que correspondan, así como indicar el presupuesto detallado del precio cotizado.

En reajustes de tipo excepcional en dólares, el contratista deberá presentar un estudio económico financiero y toda la prueba documental que sea necesaria para demostrar el desequilibrio del contrato.

Cada oferente deber presentar un detalle un cronograma de trabajo.

21. CANTIDAD DE OFERTAS

En el presente concurso se aceptarán un máximo de \_\_\_ ofertas alternativas y la garantía de participación (en caso de que se solicite) será por el monto más alto de las ofertas.

22. CLÁUSULA DE DESCUENTOS. Aplica? \_\_\_\_\_ (Indicar si aplica o no)

22.1 Una vez efectuado el análisis de ofertas, el Área Técnica responsable de la evaluación de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios de las ofertas que cumplan legal y técnicamente y solicitará a la Proveduría comunicar a los representantes con capacidad legal suficiente de las tres primeras en precio. La dependencia técnica deberá presentar su solicitud ante la Proveduría dentro del plazo establecido por la misma para los procedimientos de contratación.

22.2 La Proveduría citará a los primeros tres proponentes elegidos técnica y legalmente, concediéndole un plazo de cinco días hábiles y fijando la fecha y hora para presentar en sobre cerrado, el descuento a su oferta sin que se afecten los demás términos de la propuesta efectuada. Deberá dejar constancia en el expediente de la invitación realizada vía fax, correo electrónico o página WEB de la Proveduría.

En caso de que solo sea elegible una empresa, se procederá a una negociación directa con el oferente.

22.3 El documento de descuento deberá ser presentado en sobre cerrado siempre y cuando se realice hasta la fecha límite fijada al efecto debidamente identificado con la siguiente leyenda:

- Oferta de descuento
- N° de Licitación Pública
- Fecha de presentación
- Nombre de la firma

22.4 En la convocatoria de descuento estarán presentes por parte del ICE el Coordinador de Contratación Administrativa de la dependencia respectiva, un representante del Área Legal y un representante de la Proveduría.

22.5 El representante de la Proveduría levantará un acta donde se anotará la lista de participantes en el acto presencial y el nombre de la empresa que representa.

22.6 El representante de la Proveduría procederá a leer en voz alta ante los presentes los alcances de la propuesta de descuento y la incluirá en el acta que se levanta al efecto.

22.7 Se firmará el acta de descuento por los participantes del ICE y por aquellos representantes de las compañías directamente interesados que así lo soliciten.

22.8 El descuento debe estar exento de condicionamientos para que sea sujeto de aceptación.

22.9 No se aceptarán propuestas de descuento que no hubiesen sido presentadas en la audiencia fijada por la Proveduría del ICE al efecto.

22.10 Este procedimiento de descuentos se podrá realizar en forma electrónica en la plataforma Mer-link.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTOS

ESPECIFICACIONES DE DESEMPEÑO O TÉCNICAS

(A definir por las áreas técnicas y administrativas del ICE. Cuando proceda indicar las cláusulas ambientales respectivas)

Este cartel deja sin efecto lo publicado en *La Gaceta* N° 86 del 05 de mayo del 2011.

Rigen a partir de su publicación.

Anexo N° 1

TABLA ESTIMACIÓN DE CLÁUSULA PENAL

FACTOR	PUNTOS
1.-Repercusiones de eventual incumplimiento (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	
2.- Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20 o 10 puntos, según corresponda)	
3.- Preponderancia del plazo de entrega (15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
4.- Monto del contrato (15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
Indicar monto estimado de la licitación:	
TOTAL DE PUNTOS:	

Se deben llenar los cuatro factores para una licitación y solamente sumar los puntos indicados en la metodología (Ejemplo: para el factor 1 solo 30, 20 o 10 puntos; no puede indicar números como 29, 21, 11 etc.)

Metodología de evaluación

**Factor 1 Repercusiones= Alta** igual a 30 puntos si el incumplimiento afecta un proyecto o programa estratégico para la dependencia; **Media** igual a 20 puntos si el proyecto afecta un proyecto o programa importante para el cumplimiento de objetivos de la dependencia; **Moderada** igual a 10 puntos si el incumplimiento afecta un proyecto o programa con medio o bajo impacto sobre la estrategia y objetivos de la dependencia.

**Factor 2 Riesgos. Alto** igual a 30 puntos si el incumplimiento pone en riesgo muy alto la eficacia, eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos o externos así como los ingresos o imagen institucional. **Medio** igual a 20 puntos cuando el incumplimiento pone en riesgo alto la eficacia, eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos o externos así como los ingresos o imagen institucional. **Moderado** igual a 10 puntos cuando el incumplimiento pone en riesgo medio o bajo la eficacia, eficiencia o la continuidad de los servicios que se brindan a los clientes internos o externos así como los ingresos o imagen institucional.

**Factor 3 Preponderancia del plazo. Alto** igual a 15 puntos cuando el plazo de entrega es fundamental para el cumplimiento de las metas de la dependencia. **Medio** igual a 10 puntos cuando el plazo de entrega es importante para el cumplimiento de las metas de la dependencia. **Moderado** igual a 5 puntos cuando el plazo de entrega es de importancia media o baja para el cumplimiento de las metas de la dependencia.

**Factor 4 Monto del contrato. Alto** igual a 15 puntos cuando es igual o excede el límite inferior del monto de la licitación pública. **Medio** igual a 10 puntos en montos iguales o superiores a 6 millones de dólares e inferiores al límite inferior de la licitación pública. **Moderado** igual a 5 puntos en montos inferiores a los 6 millones de dólares.

Calificación de importancia de la cláusula penal y porcentaje a aplicar

Puntaje	Importancia de la Cláusula penal	Porcentaje multa a aplicar por día
De 90 a 70 puntos	Alta	0.6 %
De menos de 70 a 50 puntos	Media	0.5%
Menos de 50 puntos	Moderada	0.4%

San José, 22 de agosto del 2011.—Proveduría Corporativa.—Waldemar Núñez López.—1 vez.—O. C. N° 356441.—Solicitud N° 47473.—C-465530.—(IN2011065268).